

Precios de suscripción

	Pesetas	
LOGROÑO	Un mes....	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
	Un año....	20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes....	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

Convocatoria de exámenes de enseñanza no oficial y de ingreso

Los que en la segunda quincena del próximo mes de Septiembre deseen dar validez académica en esta Escuela de Veterinaria á las asignaturas que en la misma se cursan y cuyos estudios se

hayan hecho privadamente, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Establecimiento en los días laborables, del 15 al 31 de Agosto ambos inclusive, desde las ocho á las diez horas. Estas instancias serán dirigidas al M. I. Sr. Director de esta Escuela, en papel del sello undécimo, de una peseta, firmadas de puño y letra de los interesados, y en ellas se expresarán la asignatura ó asignaturas de que deseen ser examinados. Constarán además en dichas instancias el pueblo y edad de los solicitantes, así como el domicilio en esta capital. Los aspirantes que no hayan sido identificados en convocatorias anteriores, quedan obligados á presentar dos testigos de conocimiento vecinos de esta capital, y provistos, de igual modo que el interesado, de cédula personal corriente. De los estudios que tengan aprobados en otras Escuelas de Veterinaria, presentarán la oportuna certificación, sin cuyo requisito no serán admitidos á la matrícula no oficial. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente Reglamento de exámenes y grados, y

la orden aclaratoria de 25 de Marzo de 1908, para comenzar la carrera de Veterinaria se necesita tener aprobados: un curso de Castellano, dos de Latín y Francés, los dos primeros de Geografía; esto es, el de Geografía general y de Europa y el de Geografía especial de España, los dos de Aritmética y Geometría, ó sea el de Nociones y Ejercicios de Aritmética que se estudian en el segundo año, y por último, los de Geometría y Algebra que corresponden al tercero y cuarto años de Bachillerato, de conformidad con el orden establecido por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901; y que los que soliciten el ingreso y se hayan preparado ó empezado á preparar en estas asignaturas por alguno de los planes de estudios de 2.ª enseñanza, anteriores al del Real decreto que se acaba de citar, acreditarán solamente haber aprobado los dos cursos de Castellano, Latín y Francés, el de Geografía de España, uno de Aritmética, uno de Algebra y otro de Geometría.

Los exámenes de ingreso se verificarán en la segunda quin-

cena del mes de Septiembre; advirtiéndose que no pasarán á sufrir dicho examen sin la presentación de la partida de nacimiento del Registro civil correspondiente, debidamente legalizada; de una certificación de un Instituto en que conste que tiene aprobadas las asignaturas que se han mencionado y de la cédula personal corriente. Los que tengan el Título de Bachiller ó aprobados los ejercicios del Grado, están dispensados del examen de ingreso.

Los aspirantes á estos exámenes de enseñanza no oficial, quedan sometidos á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen en ocasión de dichos exámenes como si fueran alumnos oficiales.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1909.
—El Secretario, Pedro Moyano.
—V.º B.º: El Director, Pedro Aramburu.

NOTA ADICIONAL

Por Real orden de 15 de Julio de 1909, se obliga á todos los alumnos que soliciten matrícula en esta Escuela de Veterinaria, la presentación de un certificado de vacuna ó revacuna.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

1683

Mes de Agosto de 1909

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el expresado mes, por réditos de censos.

Nombre de los censatarios	SU DOMICILIO	CLASE Y NOMBRE DE LA FINCA	SU PROCEDENCIA	NÚMERO DEL		TÉRMINO municipal en que radican	PLAZOS que adeudan	FECHA DEL VENCIMIENTO	IMPORTE	
				Inventario	Pagaré				Pesetas	Cts.
Don Nicolás Herrero	Logroño	"	R. de censos	"	1141	Logroño	"	15 Agosto	23	38
El mismo	Idem	"	Idem	"	526	Idem	"	15 Agosto	2	22
Don Juan Bautista Marín	Haro	"	Idem	"	6878	Haro	"	30 Agosto	49	50

Logroño 30 de Julio de 1909.—P., El Interventor de Hacienda, Emilio Gómez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Bascarán.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ARNEDO

1605

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por esta Corporación, durante el mes de Abril de 1909.

Sesión supletoria del día 16

Presidencia de D. Jerónimo Garraño.

Abierta la sesión, se aprobó y firmó el acta de la anterior.

El Sr. Presidente dió cuenta de la suspensión del Secretario D. Leandro Zapata, y se nombró habilitado á D. Manuel Ruiz de Gordejuela.

Se acordó anunciar la vacante de Secretario del Ayuntamiento, con arreglo á la ley Municipal, con la dotación anual de mil quinientas pesetas, y ciento cincuenta que satisface la Junta del partido judicial.

Se procedió á determinar las vacantes de Concejales de este Ayuntamiento.

Se acordó, á propuesta del señor Ruiz de la Torre, se proceda á todo cuanto haya lugar para la aprobación de las cuentas municipales, de los años 1906 y 1907.

Se nombró comisionado para las quintas á don Vito Serrano, ante la Comisión mixta.

El señor Presidente manifestó que se le abonon los tres viajes que tiene hechos al Gobierno civil para asistir á la Junta de reformas sociales; proponiéndose por el señor Berriain, que pase á la Comisión de Hacienda, en lo cual están conformes los señores Ruiz, Ucha, Gil de Muro, León y de Fé; exponiendo el señor Serrano que antes de tomar el acuerdo, se manifieste por el señor Presidente qué cantidades han de abonarsele, contestando que la dietas de costumbre.

El Sr. Serrano, propone se acuerde el pago con arreglo á las dietas de costumbre, no pudiendo pasar á la Comisión por no estar nombrada para ello. El señor Berriain insiste en la proposición hecha, de que pase á la Comisión, acordándose así por mayoría.

El señor Presidente dió cuenta de haber comisionado al señor Serrano, para la asistencia á Calahorra, al asunto de instalación de un Laboratorio de Higiene, el que expuso lo que en dicha reunión trataron, acordando que los pueblos representados se comprometan á satisfacer los gastos que origine, quedando enterada la Corporación.

El señor Presidente, expuso la necesidad de nombrar Agente ejecutivo que hiciese efectivos todos los créditos á favor del Ayuntamiento, acordándose se anuncie al público por medio de bando.

Examinadas varias cuentas por distintos conceptos, fueron aprobadas, acordándose su pago.

Se autoriza al señor Juez municipal, para la adquisición de un libro de actas de defunción; y en cuanto al armario, que pase á la Comisión de Hacienda.

Dada cuenta del expediente de prófugo, instruido al mozo número 16, del sorteo del actual reemplazo, Vicente Pérez Alfaro, se acordó declararlo prófugo.

En cuanto á la reclamación de Dámaso Gil, solicitando se le satisfagan los derechos del yeso, que produce en

esta jurisdicción un vecino de Bergasa, acordó estudiar el caso, por no estar previsto en el pliego de condiciones del remate de los sitios; con lo que se dió por terminado el acto. — Siguen las firmas.

Sesión ordinaria del día 20

Abierta y leída la supletoria anterior, quedó aprobada y firmada.

Dada cuenta de una instancia del relojero don Antonio Cadarso, solicitando se le encargue el arreglo del reloj de la casa Consistorial; el Ayuntamiento acordó que lo reconociese y manifieste cuánto podrá costar su compostura y en su vista se acordará.

Se acordó nombrar la Comisión de ferias, que recayó en el señor Alcalde, D. Saturnino León, D. Primo Berriain y don Zulo de Fé, quienes tratarán respecto á los fuegos artificiales que ofrece en su instancia, de la que se dió cuenta, el pirótecnico D. Valentín Ochoa.

El Concejal don Zulo de Fé, hace presente que como Interventor se le han pasado para intervenir y firmar quince libramientos importantes 5168 pesetas 86 céntimos, que no puede intervenir, porque no ha precedido el acuerdo del Ayuntamiento, porque unos están autorizados por el Alcalde y otros no, pues en el de las hermanas de la Caridad, aparece un error, y en el libramiento número veinticuatro, aparecen individuos en la nómina que á él se acompaña, como empleados del Ayuntamiento, que nunca tuvieron tal carácter.

El señor Presidente dijo que los libramientos que el señor Regidor Interventor manifiesta no estar autorizados, habrá sido por olvido, el cual se subsanará; que el de Sor Aldrete, también se subsanará rebañándolo, y que en los que se refiere á don Plácido Muñoz, don Isidoro Morón y don Manuel Ruiz de Gordejuela, los considera como empleados del Ayuntamiento, puesto que están reconocidos por la Diputación y el señor Gobernador, en una resolución de aquella Superioridad, ordenando se les pague sus haberes con preferencia, cuya resolución acompaña á los libramientos, así como también, en una sesión celebrada por el Ayuntamiento; se acordó se cumpla en todo la referida disposición del señor Gobernador.

El señor Ucha: Que en vista de lo expuesto por el señor de Fé, se cumpla en un todo lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal, y que hasta tanto no se pueden acordar los pagos de dichos libramientos, estando conformes los señores Concejales, Gil de Muro, Ruiz de la Torre, Berriain y León; quedando así acordado por mayoría.

El señor Herrero expuso que respecto á los empleados á que se alude por el señor Ucha, entre ellos se encuentra el auxiliar de Secretaría, hoy Secretario habilitado, por lo cual cree debe ser uno de los empleados municipales, y de los otros dos tiene noticia por haberlo visto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el que se autoriza y ordena su pago.

Con lo que se dió por terminado el acto. — Siguen las firmas.

Sesión del día 27

Abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior, aprobándose y firmándose.

Se acordó el pago de material para Secretaría y otros conceptos; arreglar el reloj de la casa Consistorial, con

las condiciones que solicita don Antonio Cadarso, ó sean pagarle doscientas pesetas; cien á los 8 días de quedar arreglado y cien á los tres meses; que la administración del reloj ha de quedar á su cargo, abonándole el Ayuntamiento cien pesetas anuales por trimestres vencidos, quedando el reloj á su cargo garantido por cuatro años, y durante ese tiempo encargado de su buena marcha.

Leída una instancia del Maestro de Instrucción pública que fué de esta Ciudad don Bernardino Hernández, reclamando 171 pesetas de alquiler de casa, que fué enterado el Ayuntamiento y dispuesto á satisfacerla en cuanto la situación financiera del Municipio lo permita.

Se acordó conceder cinco pesetas mensuales, para la lactancia de dos niños á María Muro.

Que se requiera por el señor Alcalde al rematante del Matadero, para que ingrese lo que adeuda, ó de lo contrario, que se adopten contra él cuantas medidas sean necesarias.

El señor Herreros manifestó que por el Depositario se constituya la fianza, acordándose por unanimidad que así lo haga.

Se acordó el pago al comisionado que fué á Logroño al asunto de quintas don Vito Serrano.

Se dispuso que la Comisión de Policía urbana, en unión de la Junta de Beneficencia, estudien el proyecto de obras del Hospital, para emplear el donativo hecho al mismo, por doña Javiara Martínez.

El Presidente dió cuenta de las existencias en caja, resultando ser de cinco mil setecientas treinta y nueve pesetas noventa céntimos, para cuya existencia hay pagadas varias cantidades.

El señor Ruiz de la Torre dice, que en vista de lo expuesto por el señor Alcalde, propone al Ayuntamiento se pague á los serenos y alguaciles actuales, el trimestre más antiguo; á los actuales guardas, los días que lo fueron en el pasado año y el primer trimestre del corriente; á don Manuel Ruiz de Gordejuela, durante los ejercicios en este año, de Secretario habilitado, por acuerdo del Ayuntamiento; á los alguaciles y serenos cesantes, el tiempo cuyos haberes se les adeuda; á los Métricos, Farmacéuticos y Practicantes titulares, los dos trimestres más antiguos que se les adeuda; al encargado del reloj, el trimestre más antiguo que se le adeude, y á la Banda municipal, uno ó dos trimestres, los más antiguos.

Por el señor Presidente se dijo que todo lo expuesto huelga, puesto que habiendo fondos, el que habla lo hace en la misma forma que dice el señor Ruiz de la Torre, como lo manifiestan los libramientos que tiene extendidos y pendientes de la firma del señor Regidor Interventor; estando conforme con lo que dice respecto á don Manuel Ruiz de Gordejuela.

El señor Ruiz de la Torre, insiste en su anterior proposición, adhiriéndose á ella de Fé, Genticio, Gil de Muro, Ucha y León, con lo manifestado por el señor Presidente y los señores Serrano y Herrero, quedando acordada por mayoría la proposición del señor Ruiz de la Torre.

El señor Ucha manifiesta, que don Santiago Ruiz de la Torre adeuda al Ayuntamiento 600 pesetas, por compra de los años 1905 y 1906, y 2.500 por consumos de jabón del de 1908, en junto 3.100 pesetas, y que al

mismo señor le adeuda el Ayuntamiento mucha mayor cantidad, y propone se haga un cargareme y uno ó más libramientos por igual cantidad, y á cuenta de la mayor que se le debe, estando conformes los señores Concejales León, de Fé, Genticio y Gil de Muro.

El señor Herreros, conforme con el señor Ucha, siempre que se presenten cuentas y justificantes que acrediten que á don Santiago Ruiz de la Torre se le debe la cantidad que reclama.

El señor Serrano manifiesta no estar conforme con la proposición del señor Ucha, y propone que por el señor Alcalde se cobren cuantos créditos se adeuden al Ayuntamiento por el señor Ruiz de la Torre, y se le pague lo que se le deba y sea justo.

El Sr. Ucha, dice que dicha proposición la hace porque está enterado de las cuentas del D. Santiago, que tiene aprobadas varias; sumando más cantidad que lo que dicho señor adeuda.

Por el Sr. Alcalde se expuso, que el anterior asunto se tratará más despacio en otra sesión.

El Sr. Serrano ruega al Interventor que no ponga obstáculo al pago de los libramientos á personas que han trabajado y es justicia se les pague, con el fin de que aquellos empleados no carezcan de lo necesario.

Por el Sr. Interventor se contestó que en sesión anterior tiene manifestados los motivos por los que no ha firmado los libramientos, y que está esperando órdenes de la Corporación para hacer lo que esta tenga por conveniente y le ordene cuáles son los libramientos que ha de firmar. Con lo que se dió por terminada la sesión. — Siguen las firmas.

Arnedo 17 de Junio de 1909.—El Secretario habilitado, Manuel Ruiz de Gordejuela.

Sección Judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

1686

Relación del único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal propietario de Jubera:

Don Francisco Fernández Heredia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la vigente ley de Justicia Municipal.

Burgos 28 de Julio de 1909.—El Secretario de gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

1687

Relación del único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal suplente de Alesanco:

Don Eusebio Martínez Marín.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la vigente ley de Justicia Municipal.

Burgos 28 de Julio de 1909.—El Secretario de gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

1632

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Conclusión (1)

RELACION de los aprovechamientos de pastos que con destino á atenciones vecinales de los pueblos, han de verificarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre próximo, y termina en 30 de Septiembre del año de 1910, cuyos aprovechamientos han sido aprobados por Real orden fecha 25 de Junio último, y sujetándose al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial núm. 162. correspondiente al día 26 de Junio último.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		MONTES	NÚMERO Y CLASE DE GANADOS					Tasación Ptas. Cts.	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES		LANAR	CABRÍO	VACUÑO	MAYOR	ORRDA			
Santo Domingo.	Villarta Quintana.	Monte Redondo, Hoyedo, Malo y Cerro Hayedo.		600	250	60	50	"	1330	"	
	Redecilla del Camino.	Cerro Hayedo.		300	"	40	30	"	330	"	
	Zorraquín.	Monte Mayor.		300	50	30	20	20	470	"	
	Idem.	Robledal.		300	50	30	20	20	470	"	
Torreolla Cameros.	Ajamil.	La Dehesa.		"	"	20	20	"	100	"	
	Idem.	Monte Las Matas.		650	100	60	40	100	1067	50	
	Almarza.	Dehesa del Quiñón.		600	80	"	40	40	850	"	
	Cabezón.	Dehesa.		"	"	36	34	"	176	"	
	Gallinero.	Mata oscura, etc.		340	110	"	30	30	75	"	
	Hornillos.	La Dehesa.		100	100	"	50	25	525	"	
	Jalón.	Las Erias.		"	80	"	30	"	310	"	
	Laguna.	Matas del Pajar.		300	200	50	30	"	1085	"	
	Idem.	Monte Mayor.		500	200	50	30	"	1185	"	
	Luezas.	Dehesa Royuela.		80	30	"	15	"	120	"	
	Lumbreras.	Hayedo y Dehesa.		2100	30	180	220	60	3125	"	
	Idem.	Dehesa Lastonal.		500	80	100	100	60	1235	"	
	Idem.	Dehesa Las Matas.		2000	50	150	60	60	2340	"	
	Idem.	La Pineda.		400	60	"	50	"	580	"	
	Idem.	Terrazas y Peña Oreja.		200	40	"	14	"	298	"	
	Montalvo.	La Dehesa.		300	60	12	30	20	541	"	
	Muro de Cameros.	El Monte.		200	100	44	20	25	672	"	
	Nestares.	Dehesa y Pago Privativo.		200	150	40	"	"	720	"	
	Idem.	Moncalvillo.		"	150	120	90	"	990	"	
	Torreolla.	Idem.		250	120	"	"	"	547	50	
	Nieva.	Aidillos.		250	60	70	30	"	637	50	
	Idem.	Dehesa del Monte.		850	200	100	120	100	1977	50	
	Idem.	Mohosa y Agregados.		450	80	90	50	40	1027	50	
	Ortigosa.	Dehesa Boyal.		350	65	50	30	30	727	50	
	Idem.	Dehesa vieja.		250	"	"	"	"	187	50	
	Idem.	Marrojerías.		250	"	"	"	"	187	50	
	Idem.	Vacariza.		600	160	"	40	70	1150	"	
	Pinillos.	Tablahayedo y Dehesa.		100	60	"	15	40	255	"	
	Pradillo.	Bocono.		100	40	10	15	40	335	"	
	Idem.	Peñas Malas.		300	150	20	20	40	780	"	
	Idem.	Umbría y Llanillas.		200	150	15	20	20	685	"	
	Rabanera.	La Dehesa.		150	"	"	"	"	112	50	
	Idem.	Peña Untura y Valles negros.		150	"	"	"	"	555	"	
	Rasillo (El).	Ajenzana, Pinar y Vacariza.		500	40	20	"	"			

Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueren indicadas en lo sucesivo, las aprovechadas por rosa desde el año 1908 y las propuestas para el presente plan.

Para el ganado lanar, todo el año forestal.
Para el ganado cabrío, hasta el 31 de Marzo de 1910.
Para los demás ganados, según costumbre.

(1) Véase el Boletín núm. 170.

